



Manual de Convivencia Escolar
Liceo Juan Pablo Duarte
2019

Índice

Introducción	4
Fundamentación	5
Marco de Valores de la Comunidad Educativa sobre Convivencia Escolar	6
Marco Teórico y Legal	6
Derechos y Deberes de la Comunidad Educativa	10
Estudiantes	10
Padres, madres y apoderados	12
Docentes	15
Asistentes de la educación	16
Equipo directivo	16
Sostenedores	17
Regulación de Funcionamiento Interno	18
Sobre el cumplimiento de las normas de convivencia por parte de los estudiantes	23
Faltas leves	26
Faltas Graves	27
Faltas Gravísimas	29
Faltas de Gravedad Extrema	31
Protocolos	37
Violencia escolar	37
Maltrato de un adulto a un estudiante	40
Vulneración de derechos de menores	41
Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenta contra la integridad de los estudiantes	44
Retención escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes	46
Consumo de drogas y/o alcohol al interior del establecimiento educacional	47
Consumo de drogas y/o alcohol fuera del establecimiento (Salidas pedagógicas)	48
Situaciones de micro tráfico dentro del establecimiento	49
Situaciones de micro tráfico fuera del establecimiento	49
Ciberacoso	50
Accidente Escolar	52

Manual de Convivencia Escolar 2019 **Liceo Juan Pablo Duarte**

Introducción

El presente Manual de Convivencia tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que ayuden a mantener una buena convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que prevenga toda clase de violencia o agresión a las personas que la conforman.

Inspirado en la propuesta educativa integral, su misión es ser una fiel expresión de las condiciones necesarias para facilitar el desarrollo integral y armónico de las personas que forman parte de la comunidad escolar, en especial de los estudiantes.

Para promover el respeto de todos y todas en la Comunidad, se establece la realización de instancias de reflexión permanente para todos sus miembros, en temas relacionados con la buena y sana convivencia.

Fue elaborado con la participación de todos los actores de la Comunidad, por lo tanto, corresponde a todos los estamentos: Estudiantes, Directivos, Docentes, Asistentes de la Educación, y Apoderados/as velar por el cumplimiento de este Manual.

En él se expresan los valores y los sellos educativos que orientan nuestro Proyecto Educativo Institucional y su aplicación en las relaciones cotidianas y en la formación de ciudadanos/as.

IMPORTANTE:

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el alumno”, “el directivo”, “el apoderado”, entre otros, y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

Fundamentación

La Buena Convivencia Escolar consiste en la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad mediante los vínculos de la justicia, respeto, colaboración y la paz. Su fundamento principal es la dignidad de las personas y miembros igualitarios de la sociedad humana de lo cual deriva el respeto que todos se deben. La buena convivencia es un aprendizaje en sí mismo, que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante, libre de violencia y de discriminación en cualquiera de sus formas, orientado a que cada uno de sus integrantes se desarrolle, ejerza y cumpla sus deberes con la mayor felicidad posible, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes. Constituye un espacio social donde los actores **responsables del proceso educativo se constituyen en Garantes Principales** de los Derechos de niños, niñas y adolescentes.

Por Comunidad Educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un proyecto Educativo Institucional, integran la institución, incluyendo a estudiantes, padres, madres y/o apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes, directivos, auxiliares y el **sostenedor con su equipo de colaboración**.

Considerando que el espacio escolar es uno de los primeros socializadores de niños y niñas, es también el primer espacio público donde es posible aprender a ejercer ciudadanía, en tanto sean reconocidos como sujetos de derechos, es decir, como personas con igual dignidad y derechos que los adultos y que requieren especial protección y promoción de sus necesidades y derechos.

En este marco, “el Ministerio de Educación a través de la Política Nacional de Convivencia Escolar orienta las acciones, iniciativas y programas que promuevan y fomente la comprensión y el desarrollo de una convivencia escolar inclusiva, participativa, solidaria, tolerante, pacífica y respetuosa, en un marco de equidad de género y con enfoque de derechos”¹.

Por su parte, los objetivos transversales en coherencia con la convivencia escolar, apuntan a desarrollar en estudiantes progresivamente la voluntad para autorregular su conducta y autonomía en función de una conciencia éticamente formada en el sentido de su trascendencia, su vocación por la verdad, la justicia, la belleza, el bien común, el espíritu de servicio y el respeto por otros; así como al mejoramiento de la interacción personal, familiar, social y cívica, contextos en los que deben regir valores de respeto mutuo, ciudadanía activa, identidad nacional y convivencia democrática.

En este contexto, los conflictos de convivencia escolar pueden ser visualizados negativamente, sin embargo, es importante entenderlos como una oportunidad de aprendizaje para toda la comunidad escolar, en tanto exista la voluntad para rescatar la experiencia particular de un conflicto determinado como insumo para un aprendizaje colectivo.

Mejorar la forma en que una comunidad escolar convive es tarea de todos los actores que la conforman.

¹ Superintendencia de Educación. (2006). “Resguardo de Derechos en la Escuela, Orientaciones para la aplicación de la Normativa Educacional”.

Marco de Valores de la Comunidad Educativa sobre Convivencia Escolar

Es importante declarar en el presente Manual de Convivencia Escolar, la existencia de valores fundamentales que orientan el quehacer formativo del Liceo Juan Pablo Duarte, los que se entienden como un horizonte que motiva el actuar de la comunidad educativa. Estos valores son: **la responsabilidad**, entendida como la capacidad que tiene la persona de responder conscientemente por sus actos, **la honestidad** entendida como aquella cualidad humana consistente en comportarse y expresarse con coherencia y sinceridad, de acuerdo a los valores de verdad y justicia; y **el respeto** entendido como el reconocimiento, aprecio y valoración de los otros y sus derechos.

De acuerdo a lo expuesto, nuestro propósito es ser reconocidos como una Comunidad Educativa inclusiva, participativa, democrática, responsable del entorno y con buena convivencia, que fomenta el desarrollo integral de todos los estudiantes mediante prácticas pedagógicas contextualizadas a la diversidad de los estudiantes.

Nuestra **misión** es entregar una educación de calidad y de excelencia educativa, desarrollando valores, el cuidado del entorno y potenciando las diversas capacidades de todos nuestros estudiantes, mediante metodologías desafiantes, con el compromiso y responsabilidad de toda la comunidad educativa.

Marco Teórico y Legal

Marco Ministerial

Propósito de la Educación en Chile según la Ley General de Educación (N°20.370)

Artículo 2º.- La Educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.

Política Nacional de Convivencia Escolar (2015 – 2018)

El nuevo enfoque de la Convivencia Escolar implica relevar en esencia su sentido formativo, pues se enseña y se aprende a convivir con los otros a través de la propia experiencia de vínculo con otras personas. Por tanto, la convivencia es un aprendizaje, y en el contexto educativo ese es su principal foco, promoviendo generar, de forma participativa, las condiciones apropiadas y pertinentes al contexto, al territorio y la a institución escolar.

Marco Legal Internacional

Declaración Universal de Derechos Humanos

“La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales. Promoverá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.” (Art. 26, inciso 2, DUDH).

La DUDH está presente en este Manual de Convivencia, a través de dos formas. Por un lado, otorga un marco de referencia para el respeto de la dignidad de todos/as los/as actores/as de la comunidad educativa por su sola condición de seres humanos; por otro lado, permite comprender la educación como un derecho humano que debe ser garantizado por el Estado a través de todas sus instituciones, como es el caso de la institución escolar.

Convención Sobre los Derechos del Niño

La Convención sobre los Derechos del Niño, es un Tratado Internacional que regula los Derechos Humanos de las personas menores de 18 años y se fundamenta en 4 principios: la no discriminación (Artículo 2°), el interés superior del niño (Artículo 3°), el derecho a la vida, a la supervivencia, el desarrollo y la protección (Artículo 6°) y, el derecho a la participación (en las decisiones que les afecten) y ser oído (Artículo 12). Al ser ratificada por nuestro país en 1990, la Convención adquirió carácter vinculante, es decir, impone una obligación efectiva a quienes están sujetos a ella, pues obliga a todos los garantes de derechos entre ellos, principalmente el Estado, a asumir la promoción, protección y defensa de los Derechos de la niñez y adolescencia.

La CDN está presente en este instrumento a través de la regulación de la normativa y la aplicación de procedimientos que reconoce a niños, niñas y adolescentes (NNA) su condición de titulares de derechos. Además, establece en los/as adultos/as de la comunidad educativa, la responsabilidad de garantizar los derechos de NNA a través de la generación de condiciones, la exigibilidad y la promoción en el espacio escolar, entendido éste como un espacio público. En este sentido, es obligación de los garantes denunciar cualquier tipo de vulneración de derechos que afecte a niños, niñas y adolescentes menores de 18 años.

Marco Legal Nacional

A continuación, se presentan algunos elementos centrales de las leyes que forman parte del fundamento jurídico nacional a considerar respecto de la Convivencia Escolar.

Ley de Violencia Escolar N° 20.536

Se entenderá por **acoso escolar** toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición. (LVE, 2011)

Esta ley se vincula con este instrumento a través de la aplicación del protocolo de violencia escolar, el cual tiene por objetivo regular el procedimiento del establecimiento ante situaciones de violencia que aparezcan en el marco de la convivencia escolar.

Ley de Inclusión N° 20.845

Asegurar el derecho a la educación de todos/as los estudiantes, resguardando su ingreso y permanencia durante su trayectoria escolar.

Eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y participación de los estudiantes. Entre ellas, las que impidan la valoración positiva de la diversidad, en un marco de reconocimiento y respeto de los derechos humanos de los estudiantes LGTBI (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales, Intersexuales), discapacitados, pueblos indígenas y migrantes, entre otros.

El vínculo de esta ley con el presente instrumento es lo que aparece a continuación:

Establecer programas especiales de apoyo a aquellos estudiantes que presenten bajo rendimiento académico y necesidad de apoyo a la convivencia.

Reconocer el derecho de asociación de los estudiantes, padres, madres y apoderados, personal docente y asistentes de la educación.

Establecer la regulación de las medidas de expulsión y cancelación de matrícula, las que sólo podrán adoptarse luego de un procedimiento previo, racional y justo.

Ley de No Discriminación N°20.609

El vínculo de esta ley con este instrumento se establece a través de una perspectiva amplia (dado que no se refiere exclusivamente al ámbito educativo), aportando elementos relevantes para promover una buena convivencia escolar, dado que proporciona un mecanismo judicial que permite resguardar el derecho a no ser víctima de un acto de discriminación arbitraria, reforzando los principios de diversidad, integración, sustentabilidad e interculturalidad planteados en la Ley General de Educación y lo establecido en su Artículo 5°, donde se señala que es deber del Estado fomentar una cultura de no discriminación arbitraria en el sistema educativo.

Ley de Violencia Intrafamiliar N°20.066

Protege a los niños, niñas y adolescentes que sean víctimas o incluso testigos de violencia.

Los adultos de las escuelas están mandatados a denunciar en caso de vulneración de derechos constitutivos de delito; el maltrato habitual, delito regulado en la ley de VIF, debe ser denunciado en los términos del art. 175 y 176 del Código Procesal Penal. Este artículo dispone la obligación de todos los funcionarios públicos de denunciar delitos, dentro del plazo de 24 horas de ocurridos o desde que tomaron conocimiento de su ocurrencia.

Ley de Responsabilidad Penal Adolescente N°20.084.

El vínculo de esta ley con el Manual se plantea en tanto que la escuela, en caso de tomar conocimiento de alguna situación de delito de carácter penal, tiene la obligación de denunciar ante el organismo pertinente. El Artículo 175 letra e), del Código Procesal Penal, establece que ante la presencia de un delito que ocurra dentro del establecimiento educacional o que afecte a las y los estudiantes, están obligados a efectuar la denuncia los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel.

Ley Tribunales de Familia N° 19.968.

El vínculo de esta ley con el presente instrumento implica que cualquier adulto de la comunidad educativa puede requerir una medida de protección en caso de tener indicios de vulneración de derechos hacia niñas y niños. Asimismo, pueden ser requeridos por el tribunal a través de una medida de protección solicitada también por cualquier adulto de la comunidad educativa. Por tanto, todos/as los/as adultos/as de las escuelas están mandatados a denunciar en caso de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.

Ley N° 21.128, Aula Segura

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Derechos y Deberes de la Comunidad Educativa

Derechos de los estudiantes

En relación al aprendizaje:

1. A recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
2. A recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva.
3. A no ser discriminados.
4. A ser informados de las pautas evaluativas, a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.
5. A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del Liceo, y a asociarse entre ellos.
6. El o la estudiante en situación de embarazo, maternidad o paternidad recibirá las facilidades académicas y administrativas que permitan el ingreso y la permanencia en el liceo, en cualquier nivel.
7. Todo estudiante tiene derecho a que los contenidos y métodos de enseñanza sean compatibles con los objetivos y fines de la Educación.
8. A tomar conocimiento de sus calificaciones parciales, semestrales y anuales.
9. A disponer de una planificación equilibrada de sus actividades de estudio.

En relación a la convivencia escolar:

1. A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de otros integrantes de la comunidad educativa.
2. A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
3. A expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltrato psicológico.
4. A que se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales.
5. A ser reconocidos como sujetos de derecho.
6. A ser protegidos por la comunidad educativa ante situaciones de vulneración o amenaza de vulneración de sus derechos.
7. A utilizar el Seguro Escolar en caso de accidente escolar ocurrido dentro del Establecimiento o en el trayecto, dentro de las 48 horas siguientes, de acuerdo a su edad y a las disposiciones de la Ley de Seguro de Accidente Escolar.
8. A apelar frente a medidas pedagógicas y/o disciplinarias que le han sido aplicadas por el Consejo de Profesores, siguiendo para ello los procedimientos y conductos regulares.
9. A ser informado por el Profesor o Profesora Jefe de cualquier resolución o determinación que le afecte en forma directa.
10. A solicitar que cualquier participación o colaboración positiva u otros aspectos de la vida escolar, sea registrada en su hoja de vida.

11. A conocer su registro de observaciones positivas y/o negativas, en el momento en que estas se realicen, dejando constancia de la toma de conocimiento con su respectiva firma.

En relación a los bienes materiales:

1. Tienen derecho a utilizar la infraestructura y servicios del liceo como por ejemplo: casinos, patio, baños, biblioteca, etcétera, todo ello de acuerdo a las normas internas del liceo.
2. A educarse en un colegio en buenas condiciones de funcionamiento, aseo y orden.

Deberes de los estudiantes

En relación al aprendizaje:

1. Asistir a clases y cumplir a lo menos con un 85% de asistencia anual.
2. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
3. Permanecer en el establecimiento durante la jornada.
4. Llegar puntualmente al establecimiento al inicio de la jornada y así también a clases.
5. Presentar justificativos y licencias médicas de acuerdo al reglamento interno.
6. Cumplir con los compromisos adquiridos derivados de las medidas pedagógicas y/o disciplinarias.
7. Rendir las evaluaciones de acuerdo a la planificación entregada.
8. Contar con los útiles escolares solicitados en cada una de las asignaturas.

En relación a la convivencia escolar:

1. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio hacia todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
3. Respetar el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia Escolar.
4. Conocer el Manual de Convivencia y sus aplicaciones.
5. Conocer el Reglamento de Evaluación y Promoción del Liceo.
6. Propiciar un ambiente tolerante y de respeto mutuo tanto entre sus pares como respecto de profesores docentes y demás trabajadores del Establecimiento.
7. Participar de manera proactiva e informados en las diversas actividades que la comunidad Educativa planifique.
8. Hacer entrega a su apoderado de toda comunicación formal enviada por el establecimiento.

En relación a los bienes materiales:

1. Cuidar la infraestructura educacional, como el mobiliario, el material didáctico, los libros de biblioteca, los materiales de laboratorio. Se prohíbe rayar o estropear murallas, puertas, ventanas, escritorios, etc.
2. Cuidar los bienes materiales propios y de otros integrantes de la comunidad educativa.

Derechos de padres, madres y apoderados

En relación al aprendizaje:

1. A ser informados por el sostenedor, los directivos y docentes, a cargo de la educación de sus estudiantes, respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo, así como del funcionamiento del liceo.
2. A ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del liceo.
3. A ser notificados/as de los procedimientos disciplinarios que afecten a su pupilo.
4. A apelar al estamento correspondiente frente a situaciones o sanciones aplicadas a su pupilo.
5. A apelar a las resoluciones de Cancelación de Matrícula de acuerdo al Reglamento Interno.
6. A conocer las calificaciones, informe de desarrollo personal, anotaciones de la hoja de vida, informes del Programa de Integración (PIE) de su pupilo, así como también, a conocer los resultados de mediciones y evaluaciones externas.
7. A autorizar la participación de su pupilo a marchas estudiantiles de acuerdo al protocolo establecido.
8. A ser informados y consultados de las decisiones relevantes que puedan impactar en la formación de sus hijos.
9. Designar un apoderado/a académico (madre, padre tutor o quien viva la mayor parte del tiempo con la estudiante) a quien se le entregará la información académica, disciplinaria u otra relacionada con la situación escolar del estudiante.
10. Designar un apoderado/a suplente, que sea mayor de edad, para efecto de retiro del estudiante durante la jornada escolar.
11. A recibir información relativa a pagos y criterios para postular a becas.
12. A ser informados sobre cualquier modificación que sufra el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

En relación a la convivencia escolar:

1. A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de otros integrantes de la comunidad educativa.
2. Derecho a asociarse libremente con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos.
3. A ser informados por el sostenedor, directivos y docentes a cargo de la educación de sus estudiantes de la convivencia escolar.
4. Recibir un trato respetuoso por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
5. Integrar y participar en el Centro de Padres y Apoderados del curso de su estudiante y en el Centro General de Padres y Apoderados del liceo, en general participar en cualquier actividad para padres y apoderados que realice el liceo.

Deberes de padres y apoderados

En relación al aprendizaje:

1. Educar a sus estudiantes, apoyar sus procesos educativos, y cumplir con los compromisos asumidos con el liceo. Deberá procurar que su estudiante cumpla con sus exigencias escolares por ejemplo: puntualidad, uniforme, tareas, lectura y estudio.
2. Asistir de manera obligatoria a las reuniones de padres y apoderados, así como también a entrevistas con profesores jefes, de asignaturas, orientadores, directivos u otro funcionario del liceo en caso de ser citado/a.
3. Firmar y atender toda comunicación enviada por la Dirección o profesorado del liceo y acudir a las citaciones que reciba de éstos. Para ello debe revisar diariamente la agenda escolar de su estudiante.
4. Revisar permanentemente el desempeño escolar de su pupilo, solicitando oportunamente información al Profesor(a) Jefe a través de los canales de comunicación establecidos.
5. Resguardar la correcta higiene y la alimentación de los y las estudiantes en el liceo

En relación a la normativa interna del liceo:

1. Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento a la normativa interna del liceo: el proyecto educativo institucional, las normas de convivencia y de funcionamiento.
2. El apoderado deberá respetar los procedimientos de comunicación oficiales y establecidos en este documento.
3. Brindar un trato respetuoso a los y las integrantes de la comunidad escolar.
4. No realizar amenazas de ningún tipo ni acciones que pudiesen causar un daño psicológico o físico a otro/a integrante de la comunidad.
5. Informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión, hostigamiento o vulneración de derechos que afecten a un/a estudiante y de las cuales se tenga conocimiento.
6. Justificar las inasistencias o atrasos de su pupilo, según lo estipulado en las normas de funcionamiento.
7. De conformidad a lo dispuesto en las normas de derecho común, el Apoderado debe responder por los daños causados al recinto, mobiliario y recursos de aprendizaje de la unidad educativa por actos de su pupilo.

En relación a la citación a reunión en el liceo:

1. La participación del apoderado en las citaciones del liceo son obligatorias. Su inasistencia sin justificación afecta el derecho a la educación del estudiante: Por lo anterior, la constante ausencia y falta de respuesta pueden ser consideradas como una vulneración de derecho (negligencia).
2. Notificar, a través de la libreta de comunicaciones del estudiante, su inasistencia a reuniones de apoderados o citaciones, y solicitar una entrevista con el fin de informarse de lo tratado.

3. En caso de que el apoderado o su suplente no concurra a las citaciones realizadas por funcionarios del liceo, se procederá de la siguiente manera:
 - Se intentará comunicación vía telefónica con apoderado/a.
 - Se enviará correo electrónico al apoderado, quién deberá dar respuesta dentro de los primeros cinco días.
 - Si no se tiene respuesta se enviará carta certificada al domicilio del apoderado. Se entiende por domicilio válido el informado en el contrato de matrícula.
 - Si luego de la citación mediante carta certificada el apoderado no concurra al liceo, el liceo podrá determinar cambio de apoderado.
 - En caso de que la citación al apoderado tenga por finalidad aplicar una medida disciplinaria al estudiante, se notificará dicha medida por correo electrónico, debiendo el apoderado responder en un plazo de 60 horas máximo. Si no se recibe respuesta del apoderado se enviará carta certificada al domicilio del apoderado.
 - La medida disciplinaria se encuentra notificada desde la fecha de recepción en el domicilio del apoderado y desde el envío de la carta se considera un plazo de 15 días para su aplicación.

En relación a la integridad psíquica y de salud del estudiante:

1. El apoderado deberá retirar al estudiante del liceo cuando presente una enfermedad que requiera reposo o asistencia externa al establecimiento educacional.
2. El apoderado es responsable del retiro puntual del estudiante al término de la jornada. En caso de incumplimiento reiterado de este deber, el liceo deberá denunciar en los organismos correspondientes la falta de cuidado hacia el o la estudiante.
3. El apoderado es responsable de informar a la Dirección del liceo cualquier situación especial de enfermedad, problemática psicológica y/o emocional por la que atraviese el o la estudiante. La Dirección y los profesionales que aborden la situación del niño o niña mantendrán la debida reserva respecto a la misma. Así también, se debe informar en caso de una enfermedad grave que afecte a algún familiar y que perturbe emocionalmente al estudiante.
4. El apoderado debe informar a al Encargado de Convivencia Escolar situaciones judiciales en vigencia que afecten al estudiante (medidas de protección, prohibiciones de acercamiento, etc.). Debe presentar copia de los documentos.
5. El apoderado deberá gestionar apoyo especializado para el estudiante cuando el liceo le presente la necesidad de ello. El incumplimiento de este deber ocasiona riesgos para el desarrollo educativo del estudiante, por ello obliga al liceo a denunciar la falta ante el organismo correspondiente.
6. El apoderado es responsable de informar a la Dirección del liceo las situaciones en que sus estudiantes contraigan matrimonio o se encuentren en estado de embarazo, paternidad y maternidad.

Derechos de docentes

1. A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de otros integrantes de la comunidad educativa.
2. A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto.
3. A proponer iniciativas que estimen útiles para el progreso del liceo, en los términos previstos en la normativa interna, procurando además disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
4. A tener oportunidades de perfeccionamiento y actualización.
5. A recibir información oportuna sobre las orientaciones y normativas que regulan la convivencia escolar y la formación de los estudiantes.
6. A considerar su opinión en la toma de decisiones y participar en procesos formativos de autocuidado.
7. A asociarse libremente con sus colegas y demás trabajadores del establecimiento.

Deberes de docentes

1. Ejercer sus funciones con responsabilidad e integridad en toda instancia escolar.
2. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente, investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares, planes y programas de estudio.
3. Tener un trato formal, respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa.
4. Aplicar la normativa interna del liceo que le corresponda.
5. En caso que exista vulneración de derecho del estudiante, se debe dar inicio al protocolo correspondiente.
6. Conocer el Manual de Convivencia y los protocolos establecidos como Institución.
7. Respetar su contrato de trabajo y la normativa educacional.
8. Denunciar cualquier situación que revista caracteres de delito cometido en contra de los estudiantes, conforme al artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.
9. Actuar como garantes de los derechos de los estudiantes que se encuentren bajo su custodia.
10. Protegerlos contra toda forma de violencia.
11. Propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia.
12. Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
13. Entregar una educación de calidad, que incorpore la formación para la convivencia.
14. Potenciar las capacidades de sus estudiantes e incentivar sus logros.
15. Ser autocrítico, proactivo y trabajar en equipo con sus pares y estudiantes.
16. Cumplir con todos los protocolos dictados por el Establecimiento.

Derechos de los asistentes de la educación

1. A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de otros integrantes de la comunidad educativa.
2. A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
3. A participar de las instancias de la comunidad escolar y a proponer iniciativas que estimen convenientes para el progreso del liceo, en los términos previstos por la normativa interna.
4. A tener oportunidades de perfeccionamiento y actualización.
5. A ser considerados parte fundamental del proceso educativo.
6. A recibir información de manera oportuna para el adecuado cumplimiento de su rol.
7. A proponer iniciativas que estimen útiles para el progreso del liceo, en los términos previstos en la normativa interna.

Deberes de los asistentes de la educación

1. Ejercer sus funciones con responsabilidad e integridad en toda instancia escolar.
2. Respetar las normas del liceo en que se desempeñan, tales como el proyecto educativo institucional, el reglamento de convivencia escolar, los protocolos de actuación existentes, etc.
3. Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
4. En caso de observar situaciones de maltrato o violencia se debe recurrir a la autoridad pertinente y denunciar el hecho.
5. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
6. Conocer el Manual de Convivencia y los protocolos establecidos como Institución.
7. Denunciar cualquier situación que revista carácter de delito cometido en contra de estudiantes, conforme al artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.
8. Colaborar de manera responsable y participativa, apoyando la gestión pedagógica y de convivencia de la escuela.
9. Propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia

Derechos del equipo directivo

1. A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de otros integrantes de la comunidad educativa.
2. A proponer las iniciativas que estimen convenientes para el progreso del liceo, en los términos previstos por la normativa interna.
3. A tener oportunidades de perfeccionamiento y actualización.

Deberes del equipo directivo

1. Liderar el liceo a su cargo sobre la base de sus responsabilidades.
2. Desarrollarse profesionalmente.
3. Promover en los integrantes de la comunidad educativa el desarrollo técnico y/o profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
4. Cumplir, respetar y hacer respetar la normativa interna del liceo que incluye el proyecto educativo institucional, el reglamento de convivencia, los protocolos de actuación, etc.
5. Resguardar la integridad física y psicológica de los miembros de la comunidad educativa

Derechos de Sostenedores

1. Tendrán derecho a establecer y ejecutar un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice la ley.
2. A establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.
3. A solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Deberes de Sostenedores

1. Reconocer a los alumnos y alumnas como sujetos de derecho.
2. Actuar como garantes de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentren bajo su custodia.
3. Protegerlos contra toda forma de violencia.
4. Denunciar cualquier situación que revista caracteres de delito cometido en contra de alumnos o alumnas, conforme al artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.
5. Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
6. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
7. Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y cuando reciban financiamiento estatal.
8. Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública.
9. Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

Regulación de Funcionamiento Interno

1. Horarios de Clases días Lunes a Jueves

Niveles de Enseñanza Pre-básica y Enseñanza Básica

Lunes a Jueves			
PERIODO	Nº HORA	HORARIO	
		Desde	hasta
1	1	8:00	8:45
	2	8:45	9:30
	Recreo	9:30	9:50
2	3	9:50	10:35
	4	10:35	11:20
	Recreo	11:20	11:30
3	5	11:30	12:15
	6	12:15	13:00
4	Almuerzo	13:00	13:45
	Recreo	13:45	14:00
	7	14:00	14:45
	8	14:45	15:30

Nivel de Enseñanza media

Lunes a jueves			
PERIODO	Nº HORA	HORARIO	
		Desde	hasta
1	1	8:00	8:45
	2	8:45	9:30
	Recreo	9:30	9:50
2	3	9:50	10:35
	4	10:35	11:20
	Recreo	11:20	11:30
3	5	11:30	12:15
	6	12:15	13:00
4	Almuerzo	13:00	13:45
	Recreo	13:45	14:00
	7	14:00	14:45
	8	14:45	15:30
	9	15:30	16:15

Horarios de clases día viernes Todos los niveles

Viernes			
PERIODO	Nº HORA	HORARIO	
		Desde	hasta
1	1	8:00	8:45
	2	8:45	9:30
	Recreo	9:30	9:50
2	3	9:50	10:35
	4	10:35	11:20
	Recreo	11:20	11:30
3	5	11:30	12:15
	6	12:15	13:00
	Almuerzo	13:00	13:45

2. Del ingreso de apoderados/as al Liceo y el cierre de las salas.

- No se permite a los padres, madres y/o apoderados/as que permanezcan en el establecimiento luego de tocado el primer timbre del día (8:00 am).
- Los padres, madres y/o apoderados podrán permanecer en el interior del establecimiento educacional solo en caso de tener entrevistas, reuniones, presentaciones, etc.
- Los padres, madres y/o apoderados que son citados a entrevistas con personal del establecimiento, deben esperar en ingreso principal del liceo, ubicado en la calle Santa Isabel 735.
- Después de terminada la jornada escolar, por seguridad los estudiantes no podrán ingresar a las salas de clases para sacar cuadernos, libros, carpetas u otros materiales olvidados.
- Los auxiliares de aseo y los porteros no están autorizados para abrir las salas y/o facilitar las llaves a estudiantes y/o apoderados.

3. De la entrega de objetos en horarios de clases.

- El personal de Portería no está autorizado a recibir ningún tipo de útiles, tareas o materiales que el estudiante haya olvidado en casa, tampoco termos con comida.

4. De la salida de clases

- A la salida de clases las educadoras y asistentes de párvulos han de entregar a los estudiantes de Pre-Escolar en la puerta de sus salas, a los padres, madres, apoderados y/o personas debidamente autorizadas.
- Los estudiantes que utilizan el transporte escolar, deben esperar en el lugar establecido para ello. Inspectoría debe coordinar a los transportistas el ingreso para retirar a estudiantes y llevarlos/as al vehículo correspondiente.
- Es responsabilidad del padre, madre y/o apoderado dar aviso a los transportistas sobre la inasistencia a

clases, cambios de horarios o cuando el estudiante será retirado por otra persona.

-Cuando un estudiante requiera salir del Liceo durante la jornada escolar, debe mostrar la comunicación escrita en la Agenda al profesor que se encuentra realizando clases en el aula. El padre, madre y/o apoderado/a debe esperar en recepción.

5. De los estudiantes no retirados en el horario correspondiente de salida.

-Los padres, madres y/o apoderados que reiteradamente lleguen fuera de horario a retirar a sus hijos/as serán contactados por Inspectoría para que justifiquen y expliquen dicha situación. Esta situación expone a los estudiantes a accidentes y percances, por lo que es responsabilidad de los padres, madres y/o apoderados retirar a tiempo a sus estudiantes.

De ser una situación reiterada que afecte al estudiante, el liceo analizará la medida de realizar denuncia por vulneración de derechos.

6. De la atención de la Sala de Primeros Auxilios y los estudiantes enfermos o accidentados.

- En el Liceo se brinda atención de Primeros Auxilios en caso de accidente escolar. Tal atención se encuentra a cargo de Técnico en Enfermería Superior.

- Frente a un accidente de cuidado, se brindan los primeros auxilios y se informará inmediatamente al padre, madre y/o apoderado o a un adulto debidamente autorizado de su familia.

7. Del horario de Almuerzo.

- Durante la hora de almuerzo los estudiantes deberán comer en lugares autorizados para ello. Tales lugares corresponden a la sala de clases y el casino del liceo.

-Los y las estudiantes deben traer su almuerzo desde la casa o solicitarlo al casino si posee la beca de alimentación.

8. Asistir diariamente a clases

-Los estudiantes deben ser puntuales en su llegada al Liceo y respetar el procedimiento de ingreso a sus salas de clase

-En situaciones en los que un estudiante se deba ausentar del Liceo por viaje, el apoderado debe comunicar por escrito dicha situación al profesor jefe.

-En caso de inasistencia por enfermedad, el apoderado debe comunicar por escrito al Profesor Jefe e Inspectoría General, quienes extienden la información a los profesores de asignatura.

-En caso de que él o la estudiante no asista a clases reiteradamente y el apoderado no justifique las ausencias, el liceo podrá denunciar la situación a la/s institución/es correspondiente/s justificando

vulneración de derechos debido a negligencia en el derecho a la educación del estudiante.

9. Portar diariamente la Agenda escolar y hacer un buen uso de ella.

-Los estudiantes deben llevar consigo diariamente la agenda escolar, tanto en el Liceo como en el trayecto a casa y ser responsables de mantener y de hacer un uso adecuado de ella.

-La comunicación entre el establecimiento y los apoderados/as se realizará a través de la Agenda escolar, la pérdida de ésta obliga al padre, madre y/o apoderado a adquirir una nueva, dentro de un plazo de dos días, a partir de la fecha en que este hecho es constatado.

10. Tener una adecuada presentación personal y uso del uniforme oficial del Liceo.

-Los y las estudiantes deben presentarse aseados, hombres usando pelo corto y limpio, mujeres peinadas y sin accesorios que no correspondan al uniforme oficial del Liceo.

- Presentarse todos los días con el siguiente uniforme oficial del Liceo:

Pre kínder a 6° básico

Niños y niñas: Uso diario de buzo institucional o buzo azul, polera institucional cuello polo, zapatillas blancas, negras o azules

7° básico a 1° Medio.

Niños: Uso diario de pantalón gris y polera de piqué (institucional) Zapato escolar negro, polar, chaqueta o chaleco azul marino.

Niñas: Uso Diario de Falda azul marino y polera de piqué institucional, zapato escolar negro, calcetines, chalecos, parkas, azul marino.

En época invernal (desde 1° de mayo hasta 30 de septiembre) las mujeres pueden utilizar pantalón de vestir azul marino.

Accesorios de invierno deben ser grises o azul marino (gorro, guantes o bufandas)

Uso de la cotona y delantal.

Desde Pre Kinder hasta 4° año Básico el uso de la cotona y del delantal es **obligatorio**.

- Niños: cotona beige.
- Niñas: delantal cuadrillé azul.

Los estudiantes se llevarán la cotona el día viernes y la deberán traer limpia el día lunes.

Asignatura de Educación Física

Buzo institucional o buzo azul marino, polera polo institucional.

- **Niñas:** Calzas $\frac{3}{4}$ institucional o azul
- **Niños:** Short institucional o azul.

Zapatillas deportivas (con suela antideslizante) blancas, negras o azules.

Portar siempre útiles de aseo.

Los estudiantes de 1° a 8° básico pueden asistir con buzo el día de Educación Física siempre y cuando traigan su polera de cambio y útiles de aseo correspondientes.

-Si los estudiantes participan de algún taller deportivo deberán traer su equipo de educación física aparte para cambiarse, excepto los alumnos de 1° y 2° básico.

-Deben traer al Liceo todas sus pertenencias marcadas con el nombre, apellido y curso del estudiante. La parka, chaleco, buzo y cotona deberán traer una tira o elástico, en la parte de atrás del cuello para colgarlas en las perchas. Los útiles escolares de uso personal también deben ser marcados (estuches, loncheras, etc.).

-En caso que el estudiante no pueda asistir con uniforme, el apoderado debe dirigirse a informar sobre la situación a Inspectoría.

11. Del uso de objetos de valor

- Se recomienda a los estudiantes no portar objetos de valor. El Liceo no se responsabiliza por su cuidado ni extravío.

En caso de que un objeto de valor (teléfono celular, tablet, videojuego, etc.) sea requisado por algún docente debido a su uso inoportuno en la sala de clases, el objeto debe ser entregado al finalizar la clase por el mismo docente que lo requisó, y no por otra persona, al Inspector General o a la Inspectora de nivel básico en caso de que el estudiante se encuentre cursando educación básica.

Así también, debe firmar registro de entrega del objeto en Inspectoría y realizar registro en la hoja de vida del Estudiante.

El objeto solo podrá ser retirado por el o la apoderado/a del estudiante y será entregado por el Inspector General o la Inspectora de básica.

Sobre el cumplimiento de las normas de convivencia por parte de los estudiantes

Las normas de convivencia tienen por objetivo lograr el desarrollo armónico de todos los integrantes de la comunidad educativa, éstas deben ser respetadas, y en caso de ser transgredidas se debe aplicar una medida acorde a principios de proporcionalidad y legalidad.

Problemas de convivencia

En el quehacer cotidiano surgen o pueden surgir diversos problemas que afectan las relaciones interpersonales y el clima escolar. Como liceo, la propuesta es abordarlos formativamente, considerándolos una oportunidad de aprendizaje.

Resolución pacífica de conflictos

Para llevar a cabo cualquier estrategia de resolución pacífica de un conflicto, se requiere la voluntad de ambas partes y una condición básica de simetría; es decir, igualdad de condiciones para garantizar que sean considerados los intereses y derechos de todos los involucrados. En este sentido, resulta indispensable tener presente que existe una relación asimétrica entre los miembros de la Comunidad Educativa conformada por adultos, niños/as y jóvenes. En este contexto, la mayor responsabilidad siempre recae en el adulto en el momento de afrontar y resolver un conflicto.

Medida reparatoria

Son aquellas que consideran gestos y acciones que un “agresor” puede tener con la persona agredida y/o la comunidad y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones restituyen el daño causado y deben surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado.

Estas medidas de reparación buscan enriquecer la formación de los estudiantes, desarrollar la empatía, resolver los conflictos, enriquecer las relaciones, asumir la responsabilidad de las partes en conflicto y reparar el vínculo dañado.

Ejemplos: Carta de compromiso; Carta de disculpas; disculpas públicas; disculpas junto a los apoderados de las partes involucradas; entre otros.

Medida formativa

Son aquellas que tienen por objetivo enseñar al estudiante las consecuencias de la falta cometida, con el objetivo de que incorpore en su entendimiento y proceso educativo la conducta correcta. Es compatible con la medida disciplinaria. Se busca que tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño. Esta debe ser ajustada a la evaluación y criterio de la dirección del establecimiento, teniendo presente la gradualidad, edad del estudiante, reparar el daño causado y espíritu formativo para la comunidad educativa.

Las sanciones deben ser coherentes con la falta, con foco en el aprendizaje de conductas esperadas por parte del estudiante y tomadas en común acuerdo con el/la estudiante y apoderado/a. Dicho compromiso debe quedar en acta y firmado por las partes involucradas.

La medida formativa puede apuntar a dos servicios:

Servicio comunitario: el estudiante realiza una acción que beneficia a la comunidad escolar, por ejemplo: ordenar, limpiar, enseñar a niños menores, exponer un tema a sus compañeros, etcétera.

Servicio pedagógico: el estudiante realiza una acción de ayuda a la labor de un profesor, por ejemplo, ayudar a elaborar material pedagógico, clasificar textos de biblioteca, ayudar a estudiantes en sus trabajos escolares, etcétera.

Ejemplos: Reflexión en base a temática de conversación y/o pauta de trabajo a realizar por el estudiante en el hogar o en la escuela, en horario posterior al término de la jornada de clases; exposición frente al curso, de trabajo de investigación en base a temática relacionada con conducta esperada; participación en instancia de trabajo grupal sobre temática relacionada con conducta esperada; entre otros.

Medida disciplinaria

Es aquella que sanciona la transgresión de las normas de convivencia, debe ser eminentemente formativa y proporcional tanto a la falta cometida como a la edad de los estudiantes. Ejemplo: suspensión de clases; Condicionalidad de matrícula; Cancelación de Matrícula; Expulsión del establecimiento

Mediación escolar

Es una instancia de resolución pacífica del conflicto entre miembros de la comunidad educativa, buscando la mejora en la convivencia propiamente tal, siendo compatible con las medidas disciplinarias. Será el/la Inspector/a de ciclo, Orientador, Encargado de Convivencia o quien sea designado por el equipo directivo, el responsable de conducir el proceso de mediación correspondiente.

Obligación legal de denunciar

El artículo 175 del Código Procesal Penal determina que los directores, inspectores y profesores están obligados a denunciar los delitos que afecten a los estudiantes tanto dentro como fuera del liceo.

La denuncia debe efectuarse ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 175° y 176° del Código Procesal Penal. Entre los actos establecidos como delito figuran las lesiones, robos, hurtos, amenazas, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de drogas, abuso sexual y otros, así como las situaciones de explotación sexual, maltrato, explotación laboral y otros que afecten a los estudiantes.

Es importante que los miembros de la comunidad estén en conocimiento de protocolo correspondiente para tal acción.

Responsabilidad penal adolescente

La ley 20.084 regula la responsabilidad penal de los niños y niñas de 14 o más años de edad, les reconoce la calidad de sujetos de derecho, por lo cual, se les exige responsabilidad por los delitos cometidos, reconociendo para ello las garantías de un debido proceso penal.

Sanciones a las faltas de presentación personal o atrasos

La falta a la presentación personal o atrasos se consideran una falta leve a la normativa interna del liceo. De conformidad a la ley de inclusión, la medida disciplinaria asociada no consistirá en suspensión de clases.

Por lo tanto, cada 5 faltas a la presentación personal o atrasos, el apoderado será citado al liceo. En el caso de los atrasos se le expondrá la afectación al derecho a la educación de su estudiante.

Factores atenuantes y agravantes

De acuerdo con la edad, el rol y la jerarquía de los involucrados, varía el nivel de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus acciones: si se trata de un adulto o de una persona con jerarquía dentro de la institución escolar, ésta será mayor y, por el contrario, mientras menor edad tengan los involucrados, disminuye su autonomía y por ende su responsabilidad. Por otra parte, es necesario conocer el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta. No se trata de ignorar o justificar una falta, sino de resignificar de acuerdo con las circunstancias, poniéndola en contexto.

Falta del estudiante y gradualidad

Es la transgresión a las normas de convivencia. Cuando un estudiante comete una falta, recibirá como consecuencia la aplicación de una medida disciplinaria y cuando lo amerite una medida formativa.

Toda falta y su respectiva medida disciplinaria o formativa deben ser registradas en la hoja de vida del estudiante.

La falta se clasificará en Leve, Grave, Muy Grave, y de Gravedad extrema, lo que entenderemos como la gradualidad de la falta. La gradualidad de la falta atiende a evaluar tanto la gravedad del daño causado como las circunstancias que rodearon la o las acciones del estudiante infractor, considerando la intención, el abuso de poder y el nivel de madurez, entre otros.

Medida disciplinaria con un debido proceso de aplicación

La aplicación de toda medida disciplinaria debe adecuarse a un procedimiento justo y racional, en el cual el afectado por una medida disciplinaria y/o su apoderado tendrán derecho a conocer los hechos que fundamentan su aplicación, debe tener la posibilidad de defenderse, de presentar pruebas y el derecho a solicitar la revisión o reconsideración de la medida.

La reconsideración de la medida consiste en solicitar formalmente por escrito una revisión de lo impuesto en primera instancia de parte del apoderado a la Dirección del establecimiento

Faltas Leves

Son aquellas acciones u omisiones realizadas por estudiantes que generan daño moral o económico de menor magnitud para los integrantes de la comunidad educativa, y que principalmente alteran el orden.

Las faltas leves son:

1. Desatender o interrumpir la clase, realizar otra actividad o tener una actitud indiferente hacia las actividades del proceso de enseñanza - aprendizaje.
2. Comer, masticar chicle, ingerir líquidos que no sean agua, dentro de la sala de clases.
3. Presentarse sin el material necesario para su aprendizaje y/o tareas, trabajos u otros.
4. Interrumpir el desarrollo normal de la clase con manifiestas faltas de respeto a compañeros/as, docentes u otras personas presentes.
5. Infringir las debidas normas de seguridad establecidas en clase, utilizar el material en forma indebida o poner en funcionamiento aparatos, como por ejemplo radios, data, televisores o equipos de laboratorio, sin la debida autorización.
6. Salir de la sala sin autorización por parte de un adulto.
7. Toda inasistencia no justificada.
8. Presentarse al liceo sin su agenda escolar.
9. No mostrar a apoderado/a comunicación enviada al hogar.
10. No traer comunicación o justificativo firmados por el apoderado en los casos en que es solicitado.
11. Alterar el aseo del liceo.

Medida asociada:

- Amonestación verbal, evidenciando en la conversación con el estudiante cuál fue la falta cometida y se realiza registro en el libro de clases.
- En caso de que las faltas ocurran reiteradamente, el o la profesora jefe, en conjunto con la Unidad de Orientación y otros profesionales pertinentes, deberán diseñar estrategias que tengan como objetivo la mejora de la conducta del estudiante.

El debido proceso para llevar a cabo la medida asociada a la falta leve, es el siguiente:

1. El adulto, funcionario del establecimiento, que observa la falta, conversa con el estudiante y se dirige a informar de lo ocurrido al profesor jefe u otro adulto que sea competente para tal fin.
2. El/la estudiante/s explican la situación.
4. El adulto le hace ver que de acuerdo a la normativa, el estudiante ha incurrido en una falta leve.
5. Docente o Inspector realizan registro en el libro de clases.

Faltas Graves

Son aquellas acciones u omisiones que generan daño moral, físico o económico de mayor magnitud para los integrantes de la comunidad educativa y que principalmente comprometen el prestigio del liceo y el proceso educativo.

Son faltas graves:

1. Expresarse o burlarse intencionalmente con ofensas, de manera despectiva en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa de manera presencial, por escrito, por imagen/es, por medios digitales, etc.
2. Copiar en pruebas, enviar o recibir mensajes de texto a través de celular, calculadora u otro en la sala de clases.
3. Utilizar aparatos grabadores y/o reproductores, teléfonos móviles, alarmas sonoras, y otros objetos que no correspondan al desarrollo normal de la clase y que perturben el curso de la misma. Tales objetos podrán ser requisados por el profesor a cargo del aula.
4. Prestar o solicitar los trabajos académicos a otros estudiantes obtener una mejor evaluación, tales como: trabajos de investigación, maquetas, mapas, entre otros. En este punto, también se considera la intimidación hacia otro/a con tal de obtener un beneficio académico como una falta grave.
5. No ingresar a clases estando en el liceo o salir de la sala sin autorización, situaciones que representan una fuga interna.
6. Realizar cualquier tipo de venta de artículos en general al interior del liceo.
7. Fumar o vapear (cigarro electrónico) cualquier tipo de sustancia en los alrededores del liceo.
8. Rayar o dañar las murallas, baños y en general cualquier mobiliario o pared del liceo.
9. Dañar, maltratar y/o usar inadecuadamente los medios audiovisuales, computadores, TV, data, cámaras de video, implementos de educación física, de biblioteca, de laboratorio o cualquier objeto equivalente.
10. Dañar o maltratar bienes materiales propios y/o de otros integrantes de la comunidad educativa, como por ejemplo lentes ópticos, libros, estuches, mochilas, etc.
11. Mantener o realizar conductas sexuales dentro del liceo.
12. Obstruir o dificultar el desarrollo de un simulacro de operación PISE o de cualquier otro plan de emergencia del liceo.
13. Hacer comentarios despectivos u ofensivos respecto a las materias, tareas o actividades encomendadas que impliquen falta de respeto implícita o explícita a estudiantes y/o profesores.
14. Grabar o filmar a cualquier persona dentro del liceo sin el consentimiento de ésta.

Medida asociada:

- Registro en la hoja de vida
- Se establece la medida disciplinaria (suspensión con un máximo de 3 días).
- Se establece una medida formativa acorde a la falta.
- Restitución del bien material (en caso que la falta involucre algún bien material).
- Inspectoría informa lo ocurrido al apoderado y al estudiante, evidenciando que la reiteración de dicha conducta puede derivar en una condicionalidad.
- El apoderado deberá asumir el compromiso de acompañar al estudiante en el proceso de asumir medida asociada a su falta (restitución y/o elaboración de material; desarrollo de trabajo reflexivo en dependencias del liceo, en tiempo extraordinario a la jornada escolar; entre otros.).

El Debido Proceso para llevar a cabo la medida asociada a la falta grave, es el siguiente:

1. El adulto, funcionario del establecimiento, que observa la falta conversa con el estudiante e informa de lo ocurrido a Inspectoría.
2. El/la estudiante/s explica la situación.
3. El/la Inspector/a le hace ver que de acuerdo a la normativa el alumno ha incurrido en una falta grave.
4. Docente o Inspector realizan registro en el libro de clases.
5. Vía correo se informa, al Profesor jefe, Docentes de asignatura, Asistente del curso, Encargado de Convivencia Escolar, al Orientador, jefe/a Unidad Técnica Pedagógica (si la situación específica involucra el ámbito académico) y Directora.
6. Se comunica al apoderado la situación ocurrida y se cita a entrevista.
7. Inspector/a establece la medida disciplinaria (Suspensión).
8. En caso de que se reitere o incurra en otra falta grave, podría derivar en una Condicionalidad de matrícula, situación que debe ser informada al apoderado y al alumno.
9. En entrevista con apoderado y estudiante, se acuerda medida formativa y se establece carta de compromiso de mejora de comportamiento, que deben firmar ambos.
10. El Inspector de ciclo, Encargado de convivencia y/o Orientador realizarán seguimiento, dejando registro de éste y el cumplimiento de la medida formativa según corresponda.

Faltas Gravísimas

Son aquellas acciones u omisiones cometidas por estudiantes que afectan a la integridad física y psíquica de los miembros de la comunidad educativa. Estas acciones afectan de manera grave la convivencia escolar del liceo.

Son faltas gravísimas:

1. Amenazar o agredir física, psicológica o verbalmente a integrantes de la comunidad educativa o a algún trabajador externo que preste servicios al liceo, tanto dentro como fuera de éste, en forma personal o utilizando medios digitales como Facebook, Whatsapp, blogs, correo electrónico o cualquier otro medio.
2. Realizar acciones con la intención de poner en peligro la integridad física de las personas.
3. Plagiar, adulterar, falsificar, sustraer, destruir, dañar, ocultar o sustituir documentos oficiales del liceo como: pruebas, certificados, actas de notas, libros de clases, toda otra documentación que acredite situaciones académicas y pertenencias de otras personas.
4. Fumar o vapear (cigarro electrónico) cualquier sustancia en el interior del establecimiento educacional.
5. Participar en actos vandálicos que afecten a los integrantes de la comunidad educativa y/o al establecimiento.
6. Consumir y/o ingresar al liceo o en sus cercanías alcohol, drogas y/o estupefacientes psicotrópicos, lo cual incluye cualquier actividad o salida pedagógica, cultural o recreativa organizada desde el liceo. Sin perjuicio del caso de que se configure un delito, como por ejemplo el micro tráfico.
7. Alterar de cualquier forma la seguridad de la comunidad educativa.
8. Realizar o promover acciones u omisiones que entorpezcan las actividades académicas planificadas para alcanzar los objetivos de la Misión del liceo, como por ejemplo: impedir que la comunidad educativa ingrese o salga del liceo y/o cualquier otra acción u omisión que entorpezca el normal funcionamiento del liceo.
9. Facilitar el ingreso al liceo de personas extrañas a la comunidad educativa, sin la autorización respectiva.
10. Usar elementos contundentes para agredir a una persona o causar daño al liceo.
11. Sustraer, hurtar, robar cualquier objeto de propiedad de algún integrante de la comunidad educativa (el liceo no está facultado para registrar a los estudiantes, sino que éstos podrán voluntariamente exhibir sus pertenencias).
12. Realizar actos de acoso escolar, ya sea de manera personal o a través de medios digitales, por ejemplo: Facebook, Twitter, Instagram u otro medio de almacenamiento o difusión.
13. Tener relaciones sexuales dentro del establecimiento educacional.

14. Ingresar al liceo y luego retirarse durante la jornada sin autorización del equipo directivo.
15. Hacer uso indebido de timbres y símbolos oficiales de la Institución.
16. Suplantar la identidad de otro estudiante o participar en la suplantación de una persona.
17. Causar lesiones en contra de un integrante de la comunidad educativa

Medidas asociadas:

- Registro en la hoja de vida.
- Se establece la medida disciplinaria donde inspección podrá aplicar la suspensión, debiendo la Directora del liceo determinar entre 1 y 5 días, renovables por una sola vez por un máximo de 5 días más dependiendo de los factores atenuantes y agravantes de la falta.
- Se establece una medida formativa acorde a la falta.
- Según la gravedad de la falta, Inspección podrá evaluar si se aplica sólo suspensión o suspensión y Condicionalidad de la matrícula. En caso que a un alumno se le aplique sólo la suspensión e incurra por segunda vez en una falta grave o gravísima, además de una nueva suspensión, pasará al estado de Condicionalidad de matrícula.
- El apoderado deberá asumir el compromiso de acompañar al estudiante en el proceso de asumir medida asociada a su falta (restitución y/o elaboración de material; desarrollo de trabajo reflexivo en dependencias del liceo, en tiempo extraordinario a la jornada escolar; entre otros.

El Debido Proceso para llevar a cabo la medida asociada a la falta gravísima, es el siguiente:

1. El adulto, funcionario del establecimiento, que observa la falta conversa con el estudiante, informa de lo ocurrido a Inspección.
2. El estudiante/s explica la situación señalando el relato de los hechos.
3. El inspector/a le hace ver a estudiante que de acuerdo a la normativa ha incurrido en una falta gravísima.
4. Docente o Inspector realizan registro en el libro de clases.
5. Vía correo se informa al Profesor Jefe, Docentes de asignatura, Asistente del curso, Encargado de convivencia escolar, al Orientador, jefe/a Unidad Técnica Pedagógica (si la situación específica involucra el ámbito académico) y Directora.
6. Se comunica al apoderado la situación ocurrida y se cita a entrevista.
7. Inspección determina la medida disciplinaria a aplicar (sólo suspensión o suspensión y condicionalidad).
8. En entrevista con apoderado y estudiante, se acuerda medida formativa y se establece carta de compromiso de mejora de comportamiento, que deben firmar ambos.
9. El Encargado de Convivencia y/o Orientador realiza seguimiento, dejando registro de éste y el cumplimiento de la medida formativa.

Faltas de Gravedad Extrema

Son aquellas acciones u omisiones cometidas por estudiantes que afectan a la integridad física y/o psíquica de los miembros de la comunidad educativa, que además revisten las características de un delito, como lo son:

1. Causar lesiones graves: Son aquellos golpes que provocan enfermedad o incapacidad para el trabajo o estudios.
2. Realizar actos calificados de terroristas: Activar o lanzar bombas dentro del liceo o en sus inmediaciones cercanas que generen impacto o daños ya sea a la infraestructura y/o a la salud de los integrantes de la comunidad educativa.
3. Venta de drogas y/o alcohol.
4. Tenencia y uso de cualquier tipo de arma.
5. Delitos sexuales.
6. Amenazas a la vida o a la integridad de las personas de la comunidad escolar.
7. Cualquier situación que revista las características de un delito tipificado en el Código Penal.
8. Actos de violencia escolar que revistan características de delito.

Medidas para faltas de gravedad extrema:

El Equipo Directivo y Consejo de Profesores podrá aplicar la medida disciplinaria de expulsión conforme al protocolo de expulsión o cancelación de matrícula que contiene este manual.

1. En atención a que las conductas de gravedad extrema representan una afectación grave de la convivencia escolar del liceo ya que se pone en peligro la seguridad de los integrantes de la comunidad, se podrá aplicar la medida de expulsión o cancelación de matrícula sin necesidad de que el/la estudiante se encuentre condicional y sin necesidad de haber representado con anterioridad la posibilidad de incurrir en esta sanción extrema.
2. Se registrará en la hoja de vida del estudiante la medida disciplinaria aplicada.
3. Se citará al apoderado y al estudiante para informarle sobre la aplicación de la medida, siguiendo el protocolo de expulsiones y cancelaciones de este reglamento, que contempla entre otras etapas la de apelación o de reconsideración de la medida.
4. En los dos casos anteriores el equipo directivo, el profesor jefe y el orientador del liceo evaluarán dependiendo de las circunstancias, los efectos de la medida en el proceso educativo del estudiante afectado, pudiendo cambiar la sanción de expulsión por las siguientes alternativas:
 - Al estudiante le será cancelada su matrícula para el siguiente año escolar y solo en caso de que su presencia sea un peligro para otros integrantes de la comunidad escolar, no podrá hacer ingreso al establecimiento durante el año vigente.
 - El estudiante le será cancelada su matrícula para el año escolar siguiente y se le cerrará el año escolar vigente.

En estos dos casos debe informarse de los hechos al Ministerio de Educación, quien es el encargado de posicionar al estudiante en otro establecimiento educacional.

Agravante en caso de tener 14 años o más.

En caso de tratarse de niños y niñas de 14 años o más se realizará la denuncia respectiva en tribunales, Ministerio Público, Carabineros o PDI.

Procedimiento condicionalidad.

El ingreso de un estudiante al estado de Condicionalidad de su matrícula, consta de las siguientes etapas:

A. Etapa de revisión de antecedentes:

El Profesor jefe o Inspectoría, luego de revisar los antecedentes y redactar un informe, le propone al Consejo de Profesores, con la asistencia de representantes del Equipo Directivo, equipo PIE y Encargado de Convivencia Escolar, la aplicación de la sanción de Condicionalidad de matrícula para un estudiante, lo cual quedará reflejado en acta. Esta medida quedará sujeta a revisión al finaliza el semestre en curso.

Dicho Consejo decidirá, tras revisar los informes y antecedentes del/la estudiante por simple mayoría y deberá ratificar el equipo de Gestión de la Convivencia junto con Dirección del liceo, lo cual queda registrado en acta.

B. Etapa de notificación:

1. Inspectoría informará el ingreso del estudiante al estado de Condicionalidad de matrícula a su apoderado en una entrevista presencial. Los presentes deberán firmar un documento que contiene esta información (causa de Condicionalidad) y los compromisos de mejora.

- En la eventualidad de que el apoderado no firme el documento que notifica la medida de Condicionalidad, se dejará constancia y se enviará un correo electrónico a su mail registrado en el liceo, y en caso de no obtener respuesta en 48 horas se enviará una carta certificada a su domicilio registrado en la ficha de matrícula. Con el envío de la carta certificada se entiende notificado al apoderado.

2. Se firma el acta de compromiso que expresa las metas que debe cumplir el estudiante. Éste debe contar con instancias de apoyo y seguimiento para revertir su condición. Se debe considerar un período de tiempo que le permita al alumno reparar su falta, y tener acompañamiento en relación a las medidas formativas que se establezcan.

3. Además, se debe informar al apoderado la posibilidad de que el estudiante sea cancelado o expulsado, si no supera los motivos de su Condicionalidad o si comete nuevas faltas, todo de acuerdo al apartado de faltas de este Reglamento.

C. Etapa de evaluación:

1. El consejo de profesores del curso analiza el estado de Condicionalidad de matrícula de cada estudiante y determinará si el estudiante ha cumplido con el Acta de Compromiso.
2. Si el estudiante ha cumplido su Acta de Compromiso se levantará su condicionalidad, hecho que Inspectoría notificará al apoderado en entrevista.
3. Si el estudiante no supera la Condicionalidad se abrirá el proceso cancelación de matrícula.
4. En caso de transferir excepcionalmente la Condicionalidad para el año siguiente, debe existir un acta argumentativa que dé cuenta de las razones y considerando que la falta es cometida a partir de noviembre del año en curso. Esta situación será nuevamente revisada en Consejo de profesores al año siguiente.

Procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula.

A continuación presentamos un procedimiento que garantiza los derechos de los estudiantes y sus apoderados al momento de cancelar su matrícula o expulsar, contemplando la posibilidad de presentar la solicitud de reconsideración de la medida.

La ley de Inclusión N° 20.845 establece un procedimiento común aplicable tanto a la medida disciplinaria de expulsión como la de cancelación de matrícula, ambas medidas sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el manual de convivencia escolar; y además, afecten gravemente la convivencia escolar, o se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Se entiende que un hecho afecta gravemente la convivencia escolar cuando éste altera la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa afectando la interrelación positiva entre ellos.

Toda medida disciplinaria, en especial las más graves como la expulsión o cancelación de matrícula, deben considerar:

- Respetar los derechos de todos los estudiantes.
- Garantizar un justo y racional proceso.
- Resguardar la proporcionalidad y gradualidad.

Los establecimientos educacionales regidos por el decreto DFL N°2 del Ministerio de Educación, de 1998, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del DFL N°2, de 1996, sobre subvención del estado a establecimientos educacionales, deberán actualizar sus reglamentos internos de acuerdo a la Ley N° 21.128 "Aula Segura.

Ley N° 21.128 Aula Segura que incorpora:

“Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.”.

En los casos que la causal invocada corresponda a hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, la Directora del establecimiento, previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, deberá:

1. Haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones, dejando constancia por escrito con firma del apoderado.
2. Haber implementado a favor del estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno.

INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN

La Directora deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

La Directora tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

La Directora deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

Para activar el protocolo de cancelación de matrícula el establecimiento deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por Dirección del establecimiento.
2. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado.

Explicitar en la carta de notificación los motivos que sustentan la aplicación de la medida, la que es facultad de Dirección e indicar las normas del Reglamento que justifican la aplicación de la misma.

4. Explicitar en la notificación el plazo para apelar, que es de 5 días hábiles.
5. El apoderado firma la recepción de la notificación, dejando registro en la hoja de vida del estudiante.
6. En el caso que el apoderado se niegue a firmar o no asista a la reunión debe remitirse carta certificada en la cual se dé cuenta que fue citado a la reunión la cual se realizó, que dicha reunión tenía por objeto informarle de la aplicación de la medida disciplinaria explicando las normas infringidas y la decisión que se adoptó.
7. El estudiante afectado o su padre, madre o apoderado, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 5 días desde su notificación, ante la Directora, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.
8. La APELACIÓN se debe entregar por escrito y por mano en la oficina de Dirección, y apoderado debe firmar libro de recepción de ésta en esa oficina, de lo contrario, se entiende que no realizó la apelación.
9. La Dirección del establecimiento, una vez recibido el pronunciamiento del Consejo de Profesores y luego de la apelación (si la hubo), deberá pronunciarse sobre la reconsideración de la medida de expulsión o cancelación de matrícula, por tanto, deberá informar al apoderado su decisión final, dentro del plazo de 5 días hábiles desde la apelación.

IMPORTANTE En caso de mantener la medida, además de notificarle al **apoderado por escrito remitiendo carta certificada**, deberá informar a la Dirección Regional respectiva de la **Superintendencia de Educación**, en el plazo de **cinco días hábiles** contados desde la aplicación de la medida, a fin de que ésta revise el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.

Protocolos

Es importante mencionar que en los siguientes protocolos también podría ser requerida la presencia de profesores jefes, de asignaturas y/o asistentes de la educación cuando esto sea conveniente y en situaciones como entrevistas con apoderados, con estudiantes, entrevista para contextualizar situación problemática, etc.

1. Protocolos de actuación frente a situación de violencia escolar

Este protocolo se activa frente a la sospecha o denuncia de conductas u omisiones que constituyan o puedan constituir violencia escolar.

Entenderemos por violencia escolar el concepto legal: “(...) toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado realizada fuera o dentro del liceo por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición” (artículo 16 B ley 20.536).

Se comprende por violencia escolar:

- Una acción u omisión de agresión u hostigamiento reiterada realizada por cualquier medio.
- La acción se realiza dentro o fuera del liceo por uno o más estudiantes.
- La acción atenta contra otro estudiante que está en posición de inferioridad o indefensión.
- La víctima sufre maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave.

Protocolo de Acción

1. Denuncia de un caso de violencia escolar.

Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento que algún estudiante está siendo agresor o víctima de violencia escolar, deberá denunciar este hecho al Encargado de Convivencia del liceo, a un profesor, orientador, psicólogo o un integrante del Equipo Directivo.

2. Derivación al Encargado de Convivencia: el funcionario del liceo que reciba la denuncia deberá formalizar derivación al encargado de convivencia escolar. Esto deberá registrarse.

3. El Encargado de Convivencia Escolar realizará las siguientes acciones en un plazo de dos semanas de clases (10 días):

- a) Se informará al profesor jefe de los estudiantes involucrados mediante entrevista o por correo electrónico.
- b) Realizará entrevista con cada estudiante indicado como agredido. Se levantará acta de cada entrevista que será firmada por los estudiantes.
- c) Se citará a los apoderados de cada estudiante agredido comunicando sobre la apertura del protocolo. En caso de que algún apoderado no pueda asistir se enviará esta información por agenda escolar y/o correo electrónico.
- d) Se entrevistará a cada estudiante indicado como supuesto agresor, que será tratado como inocente hasta el término de la investigación.
- e) Se citará a los apoderados de cada estudiante supuesto agresor para informarles de la apertura del protocolo. En caso de que algún apoderado no pueda asistir se enviará esta información por agenda y/o correo electrónico.
- f) Revisará los espacios donde se realizan los actos de violencia escolar para evaluar medidas de prevención. En caso de que amerite, tomará la medida de resguardo de manera inmediata.

4. El encargado de convivencia escolar revisará la información con los funcionarios pertinentes al caso, que pueden ser el profesor jefe, profesor de asignatura, orientador, inspector, psicólogo, miembro del equipo directivo, etc. Y entre tres personas que revisen el informe se concluirá si existe o no violencia escolar.

5. Si se resuelve que los hechos denunciados están equivocados o que no constituyen violencia escolar, se informará en reunión de cierre de investigación a los estudiantes y a sus apoderados. Dependiendo la acción realizada, se evaluará la aplicación de una medida disciplinaria, distinguiendo entre falta leve, grave, gravísima y de gravedad extrema, de acuerdo a lo señalado en este reglamento.

6. En caso de concluir que sí hubo o hay violencia escolar, la Directora aplicará la medida de falta gravísima o de gravedad extrema dependiendo de las acciones y sus consecuencias, pudiendo aplicarse medida de suspensión, condicionalidad, cancelación de matrícula e incluso expulsión. Se considerarán la edad, las circunstancias y la intencionalidad de los estudiantes involucrados. Si un estudiante que ha cometido violencia escolar en contra de un par considerada como gravísima, comete otros dos casos o más, será calificado en su actuar de gravedad extrema, procediendo las medidas disciplinarias respectivas.

7. El Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto con el Orientador del liceo evaluarán las medidas formativas a aplicar, pudiendo escoger entre:

- Medida reparatoria: pedir disculpas públicas y/o realizar una acción de apoyo a la víctima.
- Medida pedagógica: realizar un trabajo pedagógico que guarde relación con el respeto, la empatía, y la convivencia escolar.
- Medida de apoyo a la convivencia escolar: realizar acciones de apoyo a la convivencia escolar.
- Cualquier otra medida que se acuerde con el apoderado.

8. El Encargado de convivencia escolar hará seguimiento del cumplimiento de las medidas formativas y disciplinarias.

9. Se recuerda que este reglamento contempla el derecho a solicitar reconsideración de toda medida disciplinaria.

En caso de ser necesario apoyo psico-social para alguno de los involucrados, el establecimiento realizará las derivaciones pertinentes a organismo especializado perteneciente a la red local.

2. Protocolo de maltrato de un adulto a un estudiante

Este protocolo se activa frente a la sospecha o denuncia de conductas u omisiones que constituyan o puedan constituir un maltrato realizado por un adulto de la comunidad escolar a un estudiante.

El adulto puede ser un funcionario del liceo, un miembro del equipo directivo, o un familiar de algún estudiante.

La Directora del liceo designará a un miembro del equipo directivo, para que en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar, active el protocolo.

Protocolo de Acción

1. Denuncia de un caso de maltrato.

Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de que algún estudiante está siendo víctima de maltrato de parte de un adulto de la comunidad escolar deberá denunciar este hecho al Encargado de Convivencia y a la Directora de manera formal (correo electrónico o entrevista).

2. El Encargado realizará las siguientes acciones en un plazo de dos semanas (10 días):

a) Informará al equipo directivo, profesores y asistentes de la activación del protocolo.

b) El encargado de convivencia escolar citará al estudiante afectado y a su apoderado, en conjunto o por separado. Se levantará acta de las reuniones, que serán firmadas por el apoderado y por el estudiante.

c) Se entrevistará al adulto acusado para conocer su versión de los hechos. Se le informa respecto del proceso. Se levantará acta de la reunión.

e) En caso de que se visualice que los hechos denunciados constituyen una vulneración de derechos, se realizará la activación del protocolo de denuncias contemplado en este reglamento.

d) Se tomarán las medidas de resguardo que consisten en evitar el contacto entre el adulto acusado con el estudiante. En caso de que la normativa laboral no permita aislar al adulto, se acompañará al mismo en las clases por otro funcionario, dando de esta forma protección al estudiante afectado.

4. Finalización de la investigación.

a) La Directora entregará el informe de conclusión al apoderado del estudiante afectado, y le comunicará las medidas que adoptó el liceo en protección del menor en caso de que amerite.

b) Se aplicará medida disciplinaria y formativa al estudiante en caso que corresponda.

c) Se le informa al adulto involucrado el resultado de la investigación quedando en manos de la Directora las acciones pertinentes. En caso de ser funcionario/a, se informará a CDS Providencia, la que dispondrá de acciones futuras.

5. Todas estas etapas serán registradas en las fichas de activación.

6. Se recuerda que este reglamento contempla el derecho a solicitar reconsideración de toda medida disciplinaria.

3. Protocolo de denuncia de vulneración de derechos de menores

Este protocolo se activa cuando cualquier funcionario (ya sea docente, administrativo o directivo) tome conocimiento o sospeche una posible privación, perturbación o amenaza de algún derecho de un niño o joven (0 a 18 años), que esté ocurriendo o haya ocurrido tanto al interior como al exterior del establecimiento, la cual se debe informar a la Directora inmediatamente.

No es función de los/as profesionales de la educación investigar o diagnosticar estas situaciones, pero sí estar alertas y actuar oportunamente, derivando a centros especializados y/o efectuando la denuncia correspondiente.

En todos los casos resulta fundamental que la persona adulta que recibe la información no asuma el compromiso de guardarla en secreto, dado que necesariamente deberá actuar para detener, derivar y/o denunciar el caso, aunque sí debe asumir el compromiso de manejarla con reserva y con criterio, compartiéndola solo con la o las personas que podrán colaborar para resolver la situación. Es común que la información sea entregada bajo compromiso de no compartirla, en cuyo caso debe señalar con claridad que el maltrato y el abuso sexual no son situaciones que deban mantenerse en secreto, dado que el silencio permite mantener y agravar el daño y nos hace cómplices de posibles delitos. Asimismo, quien tome conocimiento de una situación de vulneración de derechos de algún estudiante, debe ante todo mantener el resguardo de la intimidad e identidad del estudiante, sin exponerlo frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos.

Es importante destacar que ante la manifestación por parte de un niño, niña o adolescente de haber sido maltratado o abusado, es pertinente no preguntar detalles de lo ocurrido, interrumpir amablemente el relato para llevar al niño/a con la persona que se ha definido, que será quien se haga cargo de abordar estos temas.

4. Una vez que el o la estudiante relata situación de vulneración a algún miembro de la comunidad o así también algún integrante tiene la sospecha de posible vulneración, debe comunicar en instancia de entrevista al Encargado de Convivencia Escolar la situación.
5. En caso de que la vulneración haya ocurrido por develación del o la estudiante, el adulto que recogió el relato debe acompañar al estudiante para que converse brevemente con el Encargado de Convivencia Escolar, quien tomará registro del relato sin realizar preguntas específicas de lo ocurrido, sino más bien, recogiendo el relato que el estudiante quiera compartir. En caso de no encontrarse en el establecimiento el Encargado de Convivencia Escolar, el Orientador cumplirá esta función. En caso de que la situación fuese una sospecha de posible vulneración, el Encargado de Convivencia sostendrá entrevista con el posible afectado.
6. La Directora del Establecimiento realizará denuncia en el organismo policial pertinente. En caso de no poder ella, la denuncia la realizará el Encargado de Convivencia Escolar.
7. De manera complementaria, el Encargado de Convivencia recopilará antecedentes tales como los registros consignados en la hoja de vida del niño/a, con el fin de visualizar posibles cambios en su conducta, entrevistas con profesor/a jefe u otro que tenga información relevante acerca del niño/a y/o su familia, lugar/es del establecimiento donde eventualmente se hubiera cometido el abuso, determinación de qué adulto debería haber estado a cargo del niño/a en ese momento, etc.

Se recuerda que el liceo debe denunciar (dentro de las 24 horas siguientes a la develación) en Carabineros, PDI, Fiscalía, Tribunal de Familia o en el Ministerio Público en caso de delitos relacionados con menores de edad.

En caso de que los padres, apoderados o cuidadores realicen la denuncia, el liceo debe solicitar el comprobante respectivo de ingreso de la denuncia.

Consideraciones a propósito de quien realiza la agresión

- **Familiar:** Si quien ha realizado una agresión física o sexual a un estudiante es alguien de su familia o alguna persona cercana a esta, se tomará contacto con algún adulto de la familia que sea de confianza del niño/a para informar la situación, con la idea de que le presten apoyo y contención al estudiante. Además, se informa a esta persona, que el establecimiento realizará la denuncia de no realizarla su familia, en un plazo de 24 horas. Si la familia asume realizar la denuncia, se hace entrega del registro escrito del relato realizado por el estudiante, y se verifica en el plazo correspondiente que la denuncia se haya realizado; de lo contrario, se realiza inmediatamente por la Directora del establecimiento en el organismo correspondiente, sea cualquiera de las policías, Fiscalía o Tribunales.
- **Trabajador/a del Establecimiento:** Si quien ha realizado la agresión a un estudiante es un funcionario/a, el establecimiento se debe abordar la situación en dos líneas: velando en primera instancia por la protección y el resguardo de los derechos del estudiante, en su rol de garante principal de derechos, y, por otro lado, apelando al principio de inocencia, debe resguardar el respeto a los derechos del trabajador/a. Cabe señalar que frente a la colisión de derechos entre adultos y niños/as, prima siempre el interés superior del niño/a. Importante destacar, cuando los hechos han ocurrido al interior del establecimiento, que el espacio físico donde ha sucedido el delito no debe alterarse, a fin de favorecer la investigación judicial.
- A partir de lo antes dicho, las acciones son:
 - a) Informar a la familia.
 - b) Realizar la denuncia en el organismo correspondiente.
 - c) En relación con el o la funcionario/a, se dará aviso a la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, quienes estimarán las acciones a seguir.

Los familiares pueden presentar los antecedentes ante la Superintendencia de educación: Siempre que el caso de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro se haya cometido al interior del recinto educacional, corresponderá hacer la denuncia en la Superintendencia de Educación, quien es la entidad responsable de fiscalizar que los establecimientos tengan protocolos de actuación en esta materia, y que éstos hayan sido debidamente ejecutados tras la denuncia.

Es la Directora quien asume toda la responsabilidad en caso de no hacer una denuncia oportuna en el Ministerio Público, Carabineros, Fiscalía y/o Tribunal de Familia, a pesar de haber delegado esta tarea en otro funcionario.

4. Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenta contra la integridad de los estudiantes

Este protocolo establece el proceder del liceo frente a una posible situación de vulneración de derechos de índole sexual que afecte a cualquier estudiante de nuestra comunidad, cualquiera sea el espacio donde se hubiese concretado la vulneración y sin tomar en cuenta la fecha de los mismos, en atención a que se trata de menores de edad en donde no comienza a correr la fecha de prescripción de los delitos asociados hasta que cumplen 18 años.

El abuso sexual es entendido como un abuso de poder, donde no sólo se transgrede la corporalidad del niño o joven. La palabra abuso se refiere a que hay una diferencia jerárquica y de poder. El abusador aprovecha esta posición jerárquica y se produce una cosificación del niño/a, por lo que éste es visto como un objeto por parte del abusador para proveer gratificación y no como una persona que sufre.

Por tanto, toda vez que exista sospecha de que un estudiante de nuestra comunidad educativa fue o es expuesto a algún tipo de vulneración (violación, prostitución, pornografía, abuso y/o vejación sexual, estupro, sexting u otro), este protocolo debe ser activado.

Si una persona toma conocimiento o sospecha de un abuso sexual a un menor de edad, deberá informar inmediatamente en entrevista al Encargado de Convivencia Escolar. Se debe mantener reserva de la situación para no entorpecer los procesos legales correspondientes y proteger al estudiante.

Hay que tener presente que cualquier miembro de la comunidad educativa puede recibir denuncias, las que luego serán canalizadas según se menciona anteriormente.

Existe obligación de denuncia de los funcionarios del liceo. Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel están obligados por ley a denunciar en el Ministerio Público los delitos que afecten a los estudiantes. Esta denuncia debe realizarse dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho (Código Procesal Penal 175 a 177).

Como en todos los casos, si el presunto agresor es funcionario de la institución, se debe respetar la presunción de inocencia, principio garantizado en la ley. Por tanto, la denuncia no es causal de despido del trabajador de acuerdo al Código del Trabajo.

La Directora informará de la situación a la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, quienes estimarán las acciones pertinentes.

Cabe señalar que a fin de prevenir situaciones nuestro liceo establece:

1. Los lugares de atención de menores deberán ser transparentes: los funcionarios del liceo no podrán atender a menores en salas cerradas sin visibilidad de terceros (oficinas con vidrios, acceso a baños abiertos y visibles, salas de clases con vidrios, etc.)
2. Los funcionarios del establecimiento deben tener un trato respetuoso y formal, manteniendo su rol de adultos, cuidando el límite del contacto físico en las manifestaciones afectuosas con los estudiantes.
3. El uso de baños y camarines de los estudiantes está prohibido para personas externas y adultos durante la jornada escolar, con excepción de personal autorizado por Dirección.
4. No se pueden realizar labores de aseo en los baños mientras lo estén usando estudiantes.

El accionar de la escuela es similar al establecido en **Protocolo de denuncia de vulneración de derechos de menores.**

5. Protocolo de retención escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes

Con la finalidad de garantizar el derecho a educación de las estudiantes embarazadas, padres y madres adolescentes, nuestra comunidad educativa adopta las siguientes medidas:

- a) Toda vez que su condición justifica la imposibilidad de asistir regularmente a clases, la unidad técnica establecerá un sistema de evaluación alternativo el cual explicita fechas, contenidos y metodología de las evaluaciones.
- b) Los criterios de promoción siempre garantizarán que los estudiantes cumplan efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos. Esta condición no la exime de sus responsabilidades y el cumplimiento de sus deberes escolares.
- c) Se autorizarán salidas relacionadas a concurrir a actividades de control médico, siempre que esté debidamente acreditadas.
- d) Se autorizará a la estudiante embarazada a asistir al baño según sea su necesidad.
- e) A la estudiante embarazada se le facilitará durante los recreos espacios como biblioteca o sala de clases, a fin de evitar estrés o posibles accidentes.
- f) En casos de estudiantes embarazadas y en condición de maternidad, se flexibiliza el 85% de asistencia exigible, considerando válidas las justificaciones derivadas de esta condición (embarazo, parto, postparto, control de niño sano y enfermedad grave del niño menor de un año), acreditadas con certificado médico, carnet de salud u otro certificado que indique las razones de la inasistencia.
- g) La estudiante madre de un lactante deberá coordinar con Dirección sus salidas del liceo o los horarios de amamantamiento.
- h) La unidad técnica junto al profesor jefe darán a conocer el sistema alternativo de evaluación y se

explicitan las consideraciones establecidas en este Protocolo, respaldado en acta formal. Además se le comunicará el nombre y dirección de centros de apoyo con que cuenta el liceo para apoyar a las o los estudiantes.

i) La estudiante embarazada tiene derecho a adaptar el uniforme el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre.

6. Protocolo frente a situaciones de consumo de drogas y/o alcohol al interior del establecimiento educacional

Cabe señalar que es obligación de todos los integrantes de la comunidad educativa, informar en forma inmediata y usando los canales habilitados, sobre situaciones de riesgo o de consumo de drogas dentro o fuera del establecimiento. Sin embargo, hay algunos pasos específicos a seguir en caso de detectar algún hecho en particular, los cuales se detallan a continuación:

Protocolo de Acción

1. Denuncia de un caso de consumo de drogas o alcohol.

Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de que algún estudiante está consumiendo droga o alcohol en el establecimiento deberá denunciar este hecho al Encargado de convivencia, Orientador o un integrante del Equipo Directivo mediante entrevista.

2. Derivación al Encargado de Convivencia Escolar, Orientador e Inspector.

El funcionario del liceo que reciba la denuncia deberá formalizar derivación en entrevista al encargado de convivencia escolar u orientador del establecimiento.

3. El Encargado de Convivencia Escolar y/o el Orientador realizará las siguientes acciones en un plazo de dos semanas (10 días):

a) Informará al equipo directivo de la activación del protocolo.

b) El encargado designado citará al estudiante afectado y a su apoderado, en conjunto o por separado. Se levantará acta de las reuniones, que serán firmadas por el apoderado y por el estudiante.

c) En caso de que se visualice que los hechos denunciados constituyen una vulneración de derechos, se realizará la activación del protocolo de denuncias contemplado en este reglamento.

fe En caso de que sea consumo y/o porte de bebidas alcohólicas, cigarrillos o permanecer en dependencias del liceo en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, inspectoría analizará la situación de

acuerdo al Manual de Normas de Convivencia Escolar, para aplicar así las sanciones disciplinarias y/o acciones de acompañamiento.

f) En caso de que sea consumo y/o porte de drogas ilícitas, de acuerdo al artículo N° 50 de la ley 20.000, se debe hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile por parte de la Dirección del establecimiento, en un plazo máximo de 24 horas.

g) En caso de drogas lícitas o recetadas por algún profesional del área médica, se debe exigir al apoderado copia de algún documento que lo acredite, dos veces al año, una por semestre, haciendo referencia a la posología y patología atendida. Lo anterior, debe ser efectuado por el profesor jefe del estudiante, o en rigor la Coordinadora de Apoyo. En cualquier caso, se cautelará en todo momento por la identidad de los participantes, para evitar cualquier tipo de juicio por parte de algún integrante de la comunidad educativa.

4. Finalización de la investigación.

a) El Encargado de Convivencia Escolar y/o el Orientador entregará el informe de conclusión al apoderado del estudiante afectado, y le comunicará las medidas que adoptó el liceo en protección del menor en caso de que amerite.

b) Se aplicará medida disciplinaria y formativa al estudiante en caso que corresponda.

c) Se le informa al adulto involucrado el resultado de la investigación. Luego dirección estimará las acciones pertinentes.

5. Se recuerda que este reglamento contempla el derecho a solicitar reconsideración de toda medida disciplinaria.

7. Protocolo a seguir frente a situaciones de consumo de alcohol y/o drogas fuera del establecimiento (Salidas pedagógicas)

a) Comunicar de forma inmediata, mediante entrevista, respecto a la situación al Encargado de convivencia escolar o algún miembro del equipo directivo.

b) El encargado de convivencia escolar o algún miembro del equipo directivo entrevistará al adulto responsable del estudiante para comunicar respecto a la situación, dejando registro.

c) En caso de que sea consumo y/o porte de drogas ilícitas, de acuerdo al artículo N° 50 de la ley 20.000,

se debe hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile por parte de la directora del Liceo, en un plazo máximo de 24 horas.

8. Protocolo a seguir en caso de detectar situaciones de micro tráfico dentro del establecimiento

- a) Comunicar de forma inmediata respecto a la situación al encargado de convivencia escolar o algún miembro del equipo directivo, mediante entrevista.
- b) El(los) alumno(os) involucrados deberán ser trasladados a la oficina de convivencia escolar o dirección, acompañado por un testigo (otro docente, coordinador, etc.). Lo anterior, se desarrollará con el objetivo de preservar la información y confidencialidad de la situación e identidad del estudiante.
- c) El encargado de convivencia escolar junto a algún miembro del equipo directivo citarán a entrevista en un plazo máximo de 24 horas al adulto responsable de/los estudiante/s, con la finalidad de informarles sobre la situación y las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley. La entrevista debe quedar registrada en el libro de entrevista de padres y apoderados.
- d) Una vez que la Dirección haya realizado la denuncia a las entidades competentes, el equipo de Coordinación junto al Comité Central de Convivencia Escolar decidirán las respectivas acciones disciplinarias y/o de acompañamiento establecidos en el Manual de Convivencia Escolar.

9. Protocolo a seguir en caso de detectar situaciones de micro tráfico fuera del establecimiento

- a) Comunicar de forma inmediata respecto a la situación al encargado de convivencia escolar o algún miembro del equipo directivo, mediante entrevista.
- b) El encargado de convivencia escolar junto a algún miembro del equipo directivo citarán a entrevista en un plazo máximo de 24 horas al adulto responsable de/los estudiantes, con la finalidad de informarles la situación y las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley. La entrevista debe quedar registrada en el libro de entrevista de padres y apoderados.
- d) Una vez que Dirección haya realizado la denuncia a las entidades competentes, Inspectoría junto al encargado de Convivencia Escolar decidirán las respectivas acciones disciplinarias y/o de acompañamiento establecidas en el Manual de Convivencia Escolar

10. Protocolo frente a Ciberacoso

El ciberacoso “implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chats, blogs, fotologs, mensajes de texto, sitios web, comunidades sociales y cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico. Dichos actos, generan en el afecto(a) un daño profundo debido a la inmediatez que caracteriza este tipo de agresión y a lo masivo de su difusión, además de la dificultad para detectar a (los) agresor(es).

Protocolo de Acción

1. Denuncia de un caso ciberacoso.

Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de que algún estudiante está siendo víctima o victimario de ciberacoso- deberá denunciar este hecho al Encargado de convivencia, a un profesor, orientador, psicólogo o un integrante del Equipo Directivo, mediante entrevista.

2. Derivación al Encargado de Convivencia.

El funcionario del liceo que reciba la denuncia deberá formalizar derivación (entrevista) al encargado de convivencia escolar.

3. El Encargado de convivencia escolar realizará las siguientes acciones en un plazo de dos semanas de clases (10 días):

a) Realizará entrevista con cada estudiante agredido y levantará acta de cada entrevista que será firmada por los estudiantes.

b) Se citará a los apoderados de cada estudiante agredido comunicando sobre la apertura del protocolo. En caso de que algún apoderado no pueda asistir se enviará esta información por agenda escolar y/o mail.

c) Se entrevistará a cada estudiante denunciado como supuesto agresor, que será tratado como inocente hasta el término de la investigación.

d) Se citará a los apoderados de cada estudiante supuesto agresor para informarles de la apertura del protocolo. En caso de que algún apoderado no pueda asistir se enviará esta información por agenda y/o correo electrónico.

4. El Encargado de convivencia escolar revisará la información con los funcionarios pertinentes al caso, que pueden ser el profesor jefe, profesor de asignatura, orientador, miembro del equipo directivo. Y entre tres personas que revisen el informe se concluirá si existe o no ciber acoso.

5. Si se resuelve que los hechos denunciados están equivocados o que no constituyen acoso escolar, se informará en reunión de cierre de investigación a los estudiantes y a sus apoderados. Dependiendo la acción realizada, se evaluará la aplicación de una medida disciplinaria, distinguiendo entre falta leve, grave, muy grave y de gravedad extrema, de acuerdo a lo señalado en este reglamento.

6. En caso de concluir que si hubo o hay ciber acoso la Directora aplicará la medida de falta muy grave o de gravedad extrema dependiendo de las acciones y sus consecuencias, pudiendo aplicarse medida de suspensión, condicionalidad, cancelación de matrícula e incluso expulsión. Se considerarán la edad, las circunstancias y la intencionalidad de los estudiantes involucrados. Si un estudiante que ha cometido acoso escolar en contra de un par considerada como muy grave, comete otros dos casos o más, será calificado en su actuar de gravedad extrema, procediendo las medidas disciplinarias respectivas.

7. El encargado de convivencia escolar, en conjunto con el orientador evaluarán las medidas formativas a aplicar, pudiendo escoger entre:

- Medida reparatoria: por ejemplo pedir disculpas públicas, realizar una acción de apoyo a la víctima.
- Medida pedagógica: realizar un trabajo pedagógico que diga relación con el respeto, la empatía, y la convivencia escolar.
- Medida de apoyo a la convivencia escolar: realizar acciones de apoyo a la convivencia escolar, por ejemplo apoyar a la hora de almuerzo a mantener el orden, apoyar en el orden del patio, ayudar a lograr el silencio en la sala de clases.
- Cualquier otra medida que se acuerde con el apoderado.

8. El Encargado de convivencia escolar hará seguimiento del cumplimiento de las medidas formativas y disciplinarias.

9. Se recuerda que este reglamento contempla el derecho a solicitar reconsideración de toda medida disciplinaria.

En caso de que sea necesario apoyo psico-social para alguno de los involucrados, el establecimiento realizará las derivaciones pertinentes.

11. Protocolo de Accidente Escolar

1. Introducción

Todos los estudiantes de nuestro liceo tienen derecho a un seguro escolar gratuito que los protege en el caso de que sufran un accidente mientras desarrollen sus actividades escolares.

El decreto supremo N° 313 del 12 de mayo de 1972 del Ministerio de Trabajo y previsión social, establece lo siguiente: “los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos fiscales, municipales y/o particulares, dependientes del estado y/o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el art. 3° de la Ley 16.744, por los accidentes que sufran durante sus prácticas educacionales o profesionales, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el presente decreto”.

La prevención y autocuidado es la primera fase de la conducta humana con la cual podemos evitar accidentes y minimizar los riesgos al interior de la escuela, pero existen situaciones que escapan a toda medida prevista para advertir accidentes, siendo necesario enfrentarlas para resguardar la integridad física y mental de los integrantes de la comunidad escolar; es por esta situación que frente a un accidente en la Escuela se debe como primera acción consiente, mantener la calma y actuar con rapidez, ya que como adultos responsables debemos saber que hacer frente a un accidente.

Existe un tiempo de vital importancia, que transcurre entre el accidente y el auxilio prestado por personal especializado en el área de la salud, siendo este el espacio en el cual, como personal no especializado, debemos actuar para salvaguardar la integridad física y mental de las personas con problemas al interior de nuestro establecimiento, para lo cual debemos “saber” qué es lo que debemos hacer. Se actuará rápidamente en la medida que contemos con un plan de acción para prestar la atención que se requiere en cada caso en particular.

El propósito fundamental de estas acciones es el prestar la primera atención en caso de una urgencia, otorgando la seguridad que el alumno necesita en estos casos. La persona

responsable en esta primera intervención es el primer funcionario que se encuentra con la emergencia, siendo este el que da las primeras alarmas.

2. Observaciones

El liceo cuenta con un archivo en donde están registrados los datos de todos los alumnos para avisar en caso de accidente o emergencia, siendo responsabilidad del apoderado actualizarlo en caso de algún cambio.

Los profesores jefes tienen socializado los antecedentes de aquellos alumnos con problemas crónicos o cuidados especiales proporcionado por los apoderados.

Existe en Inspectoría General un directorio telefónico que cuenta con los contactos de Emergencia, asimismo el kardex con antecedentes del estudiantado, con toda la información de contacto con los apoderados.

El liceo cuenta con una Técnico Enfermería Nivel Superior (TENS) gestionada por la Corporación de Desarrollo Social de Providencia a través de su Dirección de Salud, cuya función principal es la categorización de urgencias escolares y primeros auxilios.

En caso de una lesión que requiera de traslado a un centro asistencial se debe esperar siempre al servicio de ambulancias, al menos que por indicaciones de ellos mismos y de la Enfermera se considere pertinente el traslado del estudiante al centro de urgencias.

3. Accidente

Los accidentes en la escuela en gran medida se pueden evitar estableciendo normas de seguridad, campañas de prevención y observaciones de las áreas de mayor riesgo durante el funcionamiento de la escuela. Sin embargo, aunque tengamos todas las prevenciones posibles existe la posibilidad de sufrir accidentes durante la jornada, por lo que la escuela cuenta con:

- Pasos a seguir en casos de Accidente escolar (punto N° 5)
- Técnico Enfermería Nivel Superior (TENS) gestionada por la Corporación de Desarrollo Social de Providencia a través de su Dirección de Salud, cuya función principal es la categorización de urgencias escolares y aplicación de primeros auxilios.

3.1 Categorización Urgencias Escolares (uso TENS)

Riesgo Vital	Emergencia	Emergencia mediana complejidad	Atención de baja complejidad	Atención sin urgencias
<ul style="list-style-type: none"> - Dificultad para respirar (cianosis) - Infarto agudo - Intoxicación medicamentosa - Convulsión - Shock - Asfixias con pérdida de conciencia - Cuerpo extraño en cavidad respiratoria. 	<ul style="list-style-type: none"> - Contusión cabeza pérdida conciencia - Contusión en cabeza con reflejo pupilar no presente - Dificultad para respirar - Herida hemorrágica - Fracturas expuestas - Taquicardia - Fractura, TEC (traumatismo encéfalo craneano), sin pérdida de conciencia ni convulsiones, crisis asmática aguda. 	<ul style="list-style-type: none"> - Contusión cabeza sin pérdida de conciencia - Contusión cabeza con reflejos presentes - Contusión cabeza con aumento de volumen - Herida cabeza sin pérdida de conciencia - Contusiones en cualquier parte del cuerpo - Fracturas simples - Esguince - Luxaciones. 	<ul style="list-style-type: none"> - Cefaleas (dolor cabeza) - Dolor abdominal - Vómitos - Náuseas - Contusiones leves - Cólicos pre menstruales - Heridas simples - Fiebre - Sangrado nasal 	<ul style="list-style-type: none"> - Cortes con hojas de papel - Cortes con tijeras - Rasmillones - Contusión con pelotas de papel - Fatiga - Sueño
Llamar SAMU	Traslado desde liceo con alguien encargado, reunirse con apoderado en Urgencias Seguro Escolar	Llamado apoderado para que haga retiro del alumno del liceo y se dirija a servicio de Urgencia Seguro Escolar.	Llamado apoderado para que retire al alumno.	Avisar al apoderado mediante llamado telefónico o por medio de certificado de atención de Enfermería.
Tiempo: inmediato	Hasta 15 min.	Hasta 30 min.	Hasta 3 horas	Dentro de jornada

4. Denuncia de un accidente (emisión Certificado Accidente Escolar)

La Directora del establecimiento o su representante (Inspectores o asistente de la educación asignado) debe hacer la denuncia del accidente (emisión Certificado Accidente Escolar) También puede hacerla el médico o a quién corresponda atender un accidente escolar.

La denuncia también podrá ser realizada por cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos del accidente.

La denuncia debe realizarse ante el servicio de salud que corresponda al domicilio del establecimiento a través del formulario disponible para ello, en el plazo de **24 horas** de ocurrido el accidente.

El Liceo clasifica los accidentes escolares en las siguientes categorías, relacionadas con la Categorización Urgencias Escolares (uso TENS)

4.1 Tabla de clasificación:

Clasificación	Descripción	Procedimiento
Leve	Son aquellos que solo requieren de la atención primarias de heridas superficiales o golpes suaves.	<ul style="list-style-type: none"> • Si el accidente ocurre dentro de la sala de clases, será asistido por el adulto responsable (Asistente de sala, inspector, profesor, etc.) • Si el accidente ocurre en los lugares comunes como: patios, comedor, gimnasio, pasillos, etc. el adulto que se encuentre más cercano lo asistirá. <p>En ambos casos se informará de lo ocurrido a la TENS (Inspectoría General en caso ausencia) quien evaluará la situación; paralelamente derivará al accidentado a Inspectoría general (paradocente) e informará si es necesario por escrito al apoderado; Inspectoría general (paradocente) notificará telefónicamente al apoderado.</p>
Menos graves	Son aquellos accidentes que necesitan atención médica tales como: heridas o golpes en la cabeza u otras partes del cuerpo.	<ul style="list-style-type: none"> • De ocurrir al interior de una sala de clases, el adulto responsable dará la primera atención. • Si el accidente ocurre en los lugares comunes el adulto que se encuentre más cercano lo asistirá. • En ambos casos, paralelamente, se informará de lo ocurrido a la unidad de Enfermería donde se evaluará la situación e Inspectoría General (u otro Directivo de la escuela) quien decidirá.

		<p>También en forma paralela, telefónicamente se informará al apoderado y se procederá al llenado del formulario de accidente escolar para hacer efectivo el Seguro Escolar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El apoderado deberá asistir al establecimiento para trasladar a su pupilo/a al Servicio de Urgencia. De encontrarse imposibilitado de asistir en forma rápida, será el establecimiento quien adoptará las medidas de traslado, primeramente solicitando el servicio de ambulancia pública y en segunda opción en otro medio con la debida autorización del apoderado de ser ubicado. El funcionario que acompañe al accidentado permanecerá en el Servicio de Urgencia hasta la llegada del apoderado a quien se le informará el estado administrativo de acción.
<p>Graves</p>	<p>Son aquellos accidentes que requieren de atención inmediata de asistencia, tales como:</p> <p>caídas de altura, golpes fuertes en la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas cortantes</p> <p>profundas, fracturas expuestas o quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamiento por comida u objetos, etc.</p>	<p>Al interior o fuera de la sala de clases, el adulto responsable más cercano al accidente procederá a aislarlo y brindarle la primera asistencia de acuerdo a sus competencias y gravedad. Paralelamente comunicará a Enfermería quien evaluará la situación y a Inspectoría General, quienes coordinarán el eventual traslado en ambulancia u otro medio, autorizado por el apoderado, al Servicio de Urgencia del Hospital Luis Calvo Mackenna.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Paralelamente también, Inspectoría General tomará contacto telefónico con el Apoderado informando lo sucedido y a extender el formulario de Accidente para hacer efectivo el Seguro Escolar. • El alumno será acompañado en todo momento, si el servicio de urgencia lo permite, por un funcionario de la escuela, el que permanecerá con él hasta la llegada de su apoderada/o.



5. Pasos a seguir en caso de Accidentes Escolares

- a. Guardar la **calma**.
- b. Dar aviso a un **adulto** (asistente de la educación, docente, directivo).
- c. Traslado a unidad **Enfermería**.
- d. **Evaluación y toma de decisión** por parte de TENS (o Inspectoría general en ausencia de TENS) en base a Categorización Urgencias Escolares.
- e. Actuar según especificaciones descritas en punto **3.1** y procedimientos punto **4.1**.